

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/1054 *Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Precio Público por Entrada del Espacio Cultural Paleomágina.*

Edicto

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, (Jaén).

Hace saber:

Mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 13 de fecha 21 de enero de 2020, se hizo público el acuerdo de imposición y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por entrada del espacio cultural de Paleomágina, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva, queda elevado a definitivo.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.4 T.R.L.R.H.L. se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DEL ESPACIO CULTURAL DE PALEOMÁGINA.

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada del espacio cultural de Paleomágina, Centro expositivo de titularidad municipal de carácter arqueológico.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se SOLICITE LA VISITA, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al art. 46

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del uso del centro cultural PALEOMÁGINA MEDIANTE VISITA GUIADA. SOLA O CON TALLER por los que deba satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

VISITA GUIADA: 1 EURO.

VISITA GUIADA MÁS TALLER: 2 EUROS.

VISITA LIBRE: GRATUITA.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia con la visita guiada al Centro.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la visita no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de cinco artículos y una disposición final, ha sido aprobada con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcéz, a 05 de marzo de 2020.- EL Alcalde en funciones, PABLO RUIZ AMEZCUA.